

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 5

**DECRETO No.** 

· - 2 3 8

0 4 SEP 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A ECOPETROL S.A., Y A LA COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA PARA EFECTUAR LA INTERVENCION SOBRE LA CALZADA Y REALIZAR EL CIERRE TOTAL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - EL CENTRO - EL INTRA – LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: "De la intervención del Estado: Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: "De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
- 2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.
- 3. Que la vía denominada TRONCAL MAGDALENA MEDIO EL CENTRO EL INTRA LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04), es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
- 4. Que mediante oficio con radicado en la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL de fecha 28 de agosto de 2018, la empresa ECOPETROL S.A, solicita restricción de tránsito de vehículos con capacidad mayor a tres (03) toneladas y así mismo autorización para realizar actividades propias de la operación que ameritan intervención de la vía comprendida entre el sitio conocido como PUERTA DEL 11 (acceso de inicio del campo LCI) y el sitio conocido como CAMPO 23 (intersección con la Ruta del Sol),en puntos específicos donde se emplazaran camisas en acero al carbón para el cruce de líneas relacionadas con el desarrollo del campo;
  - Cruce de Vía No.01: Línea Troncal de Transferencia LC! 6A PIA6
    - Coordenadas Magna Bogotá
    - Punto de Cruce (Eje de la Vía) N.1255472.359m-E.1034578.394m
    - Sitio de Cruce 4526.00 metros antes del mojón 98 (Sentido Campo 23 BcaBia)
    - Instalación de 4 Camisas (1 de 8", 2 de 12" y 1 de 18")
    - Cruce Proyectado en Vía Departamental 15.64 metros
    - Fecha Programada para Cruce en los días 8 al 11 de octubre de 2018
    - Ruta Alterna: SI. (Campo 16 PIA 6 ò a condicionamiento en punto de intervención)
  - Cruce de Vía No.02 Línea de Producción del Pozo Cira 5103
    - Coordenadas Magna Bogotá
    - Punto de Cruce (Eje de la Vía) N.1262840.96m E1033239.21m
    - Sitio de Cruce 286.45 metros después del mojón No.108 (Campo 23 BcaBia)
    - Instalación de 4 Camisas (1 de 4", 1 de 8" y 2 de 12")
    - Cruce Provectado en Vía Departamental 13.13 metros
    - Fecha Programada para Cruce en los días 19 y 23 de noviembre de 2018
    - Ruta Alterna: Si (Vía la Carrilera o acondicionamiento en punto de intervención).

41911102



CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 5

DECRETO No. 2 3 8

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A ECOPETROL S.A., Y A LA COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA PARA EFECTUAR LA INTERVENCION SOBRE LA CALZADA Y REALIZAR EL CIERRE TOTAL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - EL CENTRO - EL INTRA – LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 5. Que actualmente la empresa ECOPETROL S.A. y a la COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA requieren iniciar los trabajos relacionados anteriormente, por consiguiente, deben realizar el Cierre Total de la Vía Departamental TRONCAL MAGDALENA MEDIO EL CENTRO EL INTRA LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04), durante los días 8 y 11 de octubre de 2018 y los días 19 y 23 de noviembre de 2018.
- 6. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por esta vía.
- 7. Que la empresa ECOPETROL S.A., y a la COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA deben dar estricto cumplimiento al Plan de Seguridad Vial y Manejo del Tránsito establecido para el proyecto, así como a la Socialización permanente con la comunidad.
- 8. Que para la movilización entre la TRONCAL DEL MAGDALENA Y EL CENTRO se cuenta con vías alternas, las cuales serán debidamente señalizada, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Seguridad Vial y Manejo del Tránsito. Por estas variantes deben operar todo tipo de vehículos, en especial privilegio los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de emergencias.
- **9.** Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

Por lo anterior,

## **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar cierres totales en la vía TRONCAL MAGDALENA MEDIO - EL CENTRO - EL INTRA – LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04), en el sector conocido como PUERTA DEL 11 (Acceso de inicio del campo LCI), y el sitio conocido como CAMPO 23 (Intersección con la Ruta del Sol), durante los días 8 y 11 de octubre de 2018 y los días 19 y 23 de noviembre de 2018, donde se emplazaran camisas en acero al carbón para el cruce de líneas relacionadas con el desarrollo del campo, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder un permiso a la empresa ECOPETROL S.A., y a la COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA, para realizar las actividades de los dos (02) cruces de vía el sitio conocido como PUERTA DEL 11 (acceso de inicio del campo LCI) y el sitio conocido como CAMPO 23 (intersección con la Ruta del Sol), en puntos específicos donde se emplazarán camisas en acero al carbón para el cruce de líneas relacionadas con el desarrollo del campo;

- Cruce de Vía No.01: Línea Troncal de Transferencia LCI 6A PIA6
  - Coordenadas Magna Bogotá
  - Punto de Cruce (Éje de la Vía) N.1255472.359m-E.1034578.394m
  - Sitio de Cruce 4526.00 metros antes del mojón 98 (Sentido Campo 23 BcaBja)
  - Instalación de 4 Camisas (1 de 8", 2 de 12" y 1 de 18"
  - Cruce Proyectado en Vía Departamental 15.64 metros

Fecha Programada para Cruce en los días 8 al 11 de octubre de 2018 Ruta Alterna: Sl. (Campo 16 – PIA 6 ò a condicionamiento en punto de intervención).





CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 5

DECRETO No. 238

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A ECOPETROL S.A., Y A LA COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA PARA EFECTUAR LA INTERVENCION SOBRE LA CALZADA Y REALIZAR EL CIERRE TOTAL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - EL CENTRO - EL INTRA – LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Cruce de Vía No.02 Línea de Producción del Pozo Cira 5103
  - Coordenadas Magna Bogotá
  - Punto de Cruce (Eje de la Vía) N.1262840.96m E1033239.21m
  - Sitio de Cruce 286.45 metros después del mojón No.108 (Campo 23 BcaBja)
  - Instalación de 4 Camisas (1 de 4", 1 de 8" y 2 de 12")
  - Cruce Proyectado en Vía Departamental 13.13 metros
  - Fecha Programada para Cruce en los días 19 y 23 de noviembre de 2018
  - Ruta Alterna: Si (Vía la Carrilera o acondicionamiento en punto de intervención).

ARTICULO TERCERO: Proceder a decretar la restricción de circulación de vehículos de carga media y grande de hasta tres mil kilogramos 3000 kg y/o de tres (03) toneladas de peso máximo por vehículo, sobre el trayecto comprendido entre la Puerta del 11 – Campo 23 (Viceversa) durante los días 8 y 11 de octubre de 2018 y los días 19 y 23 de noviembre de 2018, ubicado en la vía Departamental; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - EL CENTRO - EL INTRA – LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04), dadas las razones expuestas en el numeral 4.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario de esta autorización debe garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos para los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de emergencias, por la variante adecuada para tal fin.

ARTICULO QUINTO: ECOPETROL S.A., y la COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA, deberán implementar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, y garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

- 1. Mantener, despejada la carretera en los sitios de los trabajos, libre de escombros o sobrantes de obra, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.
- 2. En el momento que se inicien las actividades, La empresa ECOPETROL S.A, y la COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA, mantendrán vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y la Garantía Única de Cumplimiento con amparos de cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del Contrato; toda vez que, la empresa ECOPETROL S.A., y la COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA son los únicos responsables por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de la obra, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.



CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 5

**DECRETO No.** 

Water - 238

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A ECOPETROL S.A., Y A LA COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA PARA EFECTUAR LA INTERVENCION SOBRE LA CALZADA Y REALIZAR EL CIERRE TOTAL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - EL CENTRO - EL INTRA – LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el **DEPARTAMENTO**.
- 4. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de los trabajos adelantados.
- 5. La empresa **ECOPETROL S.A.**, y la **COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA**, adoptarán y cumplirán con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la obra en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes
- 6. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- 7. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO SEPTIMO: El término durante el cual se ejecutarán los trabajos, conforme a lo solicitado por la empresa ECOPETROL S.A., y la COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA. Será durante los días 8 y 11 de octubre de 2018 y los días 19 y 23 de noviembre de 2018, sin perjuicio que, previa solicitud del Peticionario y aprobación del Departamento, se pueda otorgar una ampliación a dicho plazo o se disminuya.

## ARTÍCULO OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES

- 1.El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado y en la ubicación descrita en los artículos primero y segundo, y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaría de Infraestructura.
- 2. El beneficiario del permiso deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono y alcantarillado y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las obras, para el efecto, el Departamento deberá suministrar, previamente, si aplicare, al inicio de las obras, los planos o diseños de la infraestructura a fin de que se identifique el punto de localización o ubicación exacto de la red de servicios públicos.
- 3. El beneficiario del permiso será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.

**ARTÍCULO NOVENO: CONTROL Y VIGILANCIA:** Estará a cargo de la Empresa **ECOPETROL S.A.**, **COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA**, Municipio de Barrancabermeja y la Policía Nacional de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO DECIMO: La Empresa ECOPETROL S.A., y la COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA deberán realizar permanente socialización del cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

04 SEP 2018



CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	5 de 5

DECRETO No.

-- 238

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A ECOPETROL S.A., Y A LA COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA PARA EFECTUAR LA INTERVENCION SOBRE LA CALZADA Y REALIZAR EL CIERRE TOTAL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO - EL CENTRO - EL INTRA - LA YE (BARRANCABERMEJA) (Código 45-ST-04) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO VIGENCIA: El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha solicitada, no obstante, deberá ir soportado al culminar los referidos trabajos. por un informe técnico emitido por los beneficiarios del presente acto administrativo transmitido a la Secretaria de Infraestructura Departamental, manifestando que se garantiza y se determina su óptima e idónea transitabilidad sobre la vía y/o sector intervenido.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Envíese copia de este proveído al Municipio de Barrancabermeja, ECOPETROL S.A., COMPAÑÍA OCCIDENTAL ANDINA, Policía Nacional de Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Articulo 75 del CPACA.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

SEP 2018

-DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador Departamento de Santander

Vo.Bo.: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

Secretario de Infraestructura

Vo.Bo.: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso:

Edgardo Ardila - Director de Gestión de Infraestructura Sergio Andrés Pitta Rueda - Coordinador Jurídico Ludwing Oswaldo Osorio Gómez / Aspectos Jurídicos SI